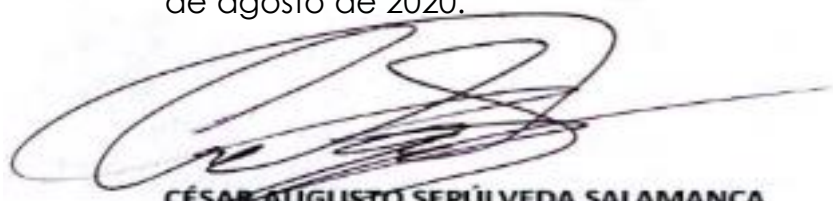


CONSTANCIA .SECRETARIAL: para informarle a la señora Jueza, que en el presente proceso se encuentra vencido el término de suspensión. Pasa a despacho hoy 27 de agosto de 2020.


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Reanuda Proceso
Clase De Proceso	: Ejecutivo Singular
Demandante	: Bancoomeva S.A.
Demandado	: Clarena Ocampo Mesa
Radicado	: 2019-00280-00

Veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y toda vez que el término de suspensión dentro del presente proceso de la referencia ha culminado, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 163 inciso 2º del Código General Del Proceso, el Juzgado dispone su reanudación.

Ahora, revisado el proceso de la referencia, se dispone requerir a la parte demandante para que en el término de 3 días se sirva informar al despacho sobre el cumplimiento del acuerdo de pago.

Una vez vencido el término dispuesto en el inciso anterior, se dispondrá a continuar con la ejecución, toda vez que la parte demandada renuncio a las excepciones.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL
ESTADO NO.089 DEL 28 DE AGOSTO DE 2020
CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO